

Proceso: Incidente de Desacato - Tutela
Accionante: Yudilin Ruiz Guatusmal
Agenciado: **MATÍAS MOLINA RUIZ T.I. 1.114.550.332**
Accionado: Emssanar S.A.S. EPS
Radicación: 76-520-31-03-002-2015-00199-02

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, Valle del Cauca, dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Dentro de la acción constitucional y en orden a hacer cumplir lo ordenado por este despacho mediante fallo de tutela **No. 138 de 13 de octubre de 2015** a favor del menor **MATÍAS MOLINA RUIZ**, se dispondrá **obedecer y cumplir** lo dispuesto por el Tribunal Superior de Buga MP. BARBARA LILIANA TALERO ORTIZ.

Cabe tener en cuenta que los Doctores **ALFREDO MELCHOR JACHO MEJÍA y SIRLEY BURGOS CAMPIÑO**, Representantes Legales para Asuntos de Tutela funcionarios de EMSSANAR EPS S.A.S., en consecuencia se requerirá por el término de 48 horas para que den cumplimiento al **fallo de tutela No. 138 de 13 de octubre de 2015**.

De igual modo bajo los apremios de los artículos 1 y 44 numeral 3 de la ley 1564 de 2012, se le requerirá para que nos indique los nombres de los integrantes de la Junta Directiva de EMSSANAR S.A.S.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Superior de Buga en auto del 22 de febrero de 2023.

SEGUNDO: REQUERIR a los doctores **ALFREDO MELCHOR JACHO MEJÍA C.C. No. 13.011.632, SIRLEY BURGOS CAMPIÑO C.C. N° 31.175.576**, quienes ostentan la calidad de representantes legales para Acciones de Tutela de **EMSSANAR S.A.S. E.P.S-S.**, para que en el **término de cuarenta y ocho (48) horas** se sirva cumplir lo dispuesto por este despacho mediante **fallo de tutela No. 138 de 13 de octubre de 2015**. Adjúntesele copia de dichas decisiones y del escrito de incidente.

J. 2 C. C. Palmira
Rad. 2015-00199-00
Auto requiere para incidente

TERCERO: REQUERIR a los representantes legales de EMSSANAR S.A.S. para acciones judiciales, a saber los doctores **ALFREDO MELCHOR JACHO MEJÍA C.C. No. 13.011.632** y **SIRLEY BURGOS CAMPIÑO, C.C. N° 31.175.576**, para que en el **término de cuarenta y ocho (48) horas** se sirva suministrar los nombres completos de los integrantes de la Junta directiva de esa sociedad. Lo anterior so pena de ser sancionado conforme lo previsto en el artículo 44 numeral 3 de la ley 1564 de 2012.

CUARTO: NOTIFÍQUESE esta providencia a las partes, por medio más expedito posible.

CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA

Juez

H.r.j.

Firmado Por:
Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e05bd4c200cde33b0efc988392e5b8332504f8ecd0e4d749d77e3de0bfb896c**

Documento generado en 02/03/2023 09:52:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>